

recurso de alzada de don Tomás Gavinoas Pardo contra un fallo del  
Consejo de Hombres Buenos en juzgado con Tomás Alarcón y resultando que el  
recurso contra otros señores del Concejo y resultando que el  
de hombres buenos apelante no expuso en el acto del juzgado q<sup>e</sup> los  
testigos fueron dependientes de la demandante re-  
cuerdandolos en tal concepto; q<sup>e</sup> tampoco ofreció  
ni presentó prueba de ningún género y por  
ultimo que designó peritos para la tasación  
de los perjuicios a cuyo abono fue condenado,  
lo que demuestra su conformidad con el fallo,  
acordó el Ayuntamiento coniguiente a lo infor-  
mado por la Comisión de P. moral desestimar  
el recurso de q<sup>e</sup> se hizo mérito y confirmar  
el fallo apelado.

O) Igualmente se  
desestima otro re-  
curso de alzada de  
Francisco Sánchez, con-  
tra otro fallo de  
dicho Tribunal.

Dada cuenta del dictamen de la citada  
Comisión de P. moral en el recurso de alzada  
presentado por Francisco Sánchez Civera del partido  
del Esparragal y resultando que se cumplieron  
las prescripciones del artº 151 de las or-  
denanzas y q<sup>e</sup> el apelante designó peritos p<sup>a</sup>  
la tasación de los perjuicios a cuyo abono  
había sido condenado, lo cual demuestra la  
conformidad con la sentencia, acordó el Ayun-  
tamiento coniguiente a lo propuesto declarar  
no haber motivo de nulidad en dicho fallo,  
desestimando el recurso confirmando aquél.

Aprobación de  
cuentas.

De conformidad a lo propuesto por la  
Comisión de revisión de cuentas, acuerda el  
Ayuntamiento aprobar y el pago de las siguientes  
Otras del alumbrado pp.<sup>co</sup> de gas corres-  
pondiente al mes de Septiembre que importa 4.400  
pesetas 96 c.

D. para el Ayuntamiento en D que as-  
ciende a 97 p. 37 cent.

Otra de petróleo p.<sup>a</sup> el alumbrado pp.<sup>co</sup> en el  
expresado mes q<sup>e</sup> asciende a 877 p. 3 c.

